



VISTOS:

El Informe Técnico N° 000014-2024-UE010-OAAG/MC, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el área técnica de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña y el Memorando N° 000154-2024-UE010/MC, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el director de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000496-2023-MC, se dispuso formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña en el Pliego 003. Ministerio de Cultura;

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación. También, en su numeral 9.5 del artículo 9° precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Carta s/n, con fecha 18 de noviembre de 2024, la Sra. Yasmin Victoria Vargas Garagorri manifestó su voluntad de donar un bien mueble nuevo de su propiedad a favor de la a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,000.00), con la finalidad de contribuir con los fines propios de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Ministerio de Cultura, adjuntando la información y la documentación exigida en la normatividad vigente;

Que, mediante el Memorando N° 000154-2024-UE010/MC, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, remitió el Informe N° 000014-2024-UE010-OAAG/MC, conteniendo la documentación e información concerniente a la donación de bien mueble nuevo otorgado por la Sra. Yasmin Victoria Vargas Garagorri, entre ellos, la Carta de ofrecimiento en donación de bien mueble valorizado en Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,000.00), el Acta de Entrega y Recepción del equipo donado, la declaración jurada de propiedad de bien mueble con fecha 18 de noviembre de 2024; solicitando la formalización de la donación de bien mueble nuevo el mismo que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

contribuirá en las actividades que desarrolla la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña;

Que, el bien mueble donado se encuentra físicamente ubicado y en posesión de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Ministerio de Cultura, conforme se advierte del Acta de Entrega y Recepción de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito en señal de conformidad por la donante y el director de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña;

Que, mediante el memorando del visto, la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña traslada el Informe Técnico N° 000014-2024-UE010-OAAG/MC, emitido por el área técnica de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, y en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bien mueble nuevo otorgado por la Sra. Yasmin Victoria Vargas Garagorri a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,000.00), conforme se advierte en la Carta s/n con fecha 18 de noviembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, recomendando; por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de un bien mueble otorgado por la Sra. Yasmin Victoria Vargas Garagorri a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,000.00), según consta en la Carta s/n con fecha 18 de noviembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña;

Con el visado del Director de la Unidad Ejecutora: 010 Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación del bien mueble otorgada por la Sra. Yasmin Victoria Vargas Garagorri a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,000.00), según consta en la Carta s/n con fecha 18 de noviembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del bien	Marca	Modelo	Serie	Dimensión	Color	Estado	Cant	Valor Unitario (US\$)	Valor Total (US\$)
1	Dron	DJI	Phantom 4 Pro V2	11UDJ8HR720025	40x25x17	Blanco	Nuevo	1	2,000.00	2,000.00
Total US\$										2,000.00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en el artículo precedente y en la Carta s/n con fecha 18 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la Sra. Yasmin Victoria Vargas Garagorri, por la donación de un bien mueble otorgado a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Ministerio de Cultura, para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA